

5.2.13
09 de julio de 2026

ANONIMO

ASUNTO: Respuesta a radicado 20261027633

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo a su petición radicada con el No. 20261027633 del día 30 de junio del 2026 en donde manifiesta: EL DIA 25 DE MAYO SE HIZO UNA VISITA POR PARTE DEL ICA xxxxxxx, yo tengo pruebas y fotos que los animales no están chapeteados, yo trabaje allí y sé que día a día ahí se sacrifican los animales, que no tienen permisos para eso y el administrador dijo delante de personas que lo grabaron que le dio dinero a la persona que lo visito, aparte de esto el aseo y las normas no se cumplen y el poso esta malo

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA** Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta:

Mediante el cual se solicita al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) la realización de una visita técnica de inspección, vigilancia y control al predio denominado xxxxxx y en cumplimiento de las funciones asignadas al Instituto mediante el Decreto 1071 de 2015 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, relacionadas con la prevención, control, supervisión y manejo de enfermedades o agentes que puedan afectar la sanidad animal y sus productos, se informa que se programará una nueva visita de inspección al predio con el fin de verificar las condiciones observadas durante la actuación inicial y constatar los hechos puestos en conocimiento de la entidad dentro del ámbito de sus competencias, el informe será enviado al correo osornocarolina66@gmail.com.

Adicionalmente, frente a las manifestaciones relacionadas con un presunto actuar irregular de un funcionario del Instituto durante la visita realizada el 25 de mayo de 2026, agradecemos remitir

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

cualquier elemento probatorio que sustente dichas afirmaciones, tales como fotografías, videos, grabaciones o cualquier otro medio de prueba que considere pertinente. La información aportada permitirá poner los hechos en conocimiento de las dependencias competentes para que, de ser procedente, se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes, garantizando en todo momento el debido proceso y el derecho de defensa de las personas involucradas.

Los soportes podrán ser enviados mediante respuesta a la presente comunicación o a través de los canales oficiales dispuestos por el ICA para la recepción de peticiones, quejas, reclamos y denuncias.

Por otra parte, en relación con la presunta afectación ambiental sobre los recursos agua y aire, se precisa que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) no ostenta competencia para la evaluación, seguimiento o control de este tipo de situaciones. Estas funciones corresponden a la autoridad ambiental competente en la jurisdicción, en este caso CORANTIOQUIA, razón por la cual se remitió copia de la presente comunicación a dicha entidad para que, en el marco de sus competencias legales, adelante las actuaciones de verificación y control que considere pertinentes. Como soporte de esta gestión, se comparte el radicado de la comunicación interinstitucional 160AN-COE2606-25893.

Cordialmente,

Cristian Camilo Medina Tamayo
Gerencia Seccional Antioquia

Respuesta a: Radicado No. 20261027633 del 30/06/2026

Elaboró:

Luis Alejandro Lopez Toro / Gerencia Seccional Antioquia

Aprobado por:

Cristian Camilo Medina Tamayo / Gerencia Seccional Antioquia

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261027633
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	09/07/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Mediante el cual se solicita al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) la realización de una visita técnica de inspección, vigilancia y control al predio denominado xxxxxx y en cumplimiento de las funciones asignadas al Instituto mediante el Decreto 1071 de 2015 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, relacionadas con la prevención, control, supervisión y manejo de enfermedades o agentes que puedan afectar la sanidad animal y sus productos, se informa que se programará una nueva visita de inspección al predio con el fin de verificar las condiciones observadas durante la actuación inicial y constatar los hechos puestos en conocimiento de la entidad dentro del ámbito de sus competencias.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Luis Alejandro Lopez

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 09/07/2026 a las 11:08 por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 16-07-2026 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO
Gerencia Seccional Antioquia